

Los efectos de nulidad y su incidencia en el principio de eficacia y economía procesal como principios rectores del sistema procesal penal ecuatoriano.

The effects of nullity and their impact on the principles of procedural efficiency and economy as guiding principles of the Ecuadorian criminal procedural system.

Myriam Nicole Rodríguez Almeida

Universidad Politécnica Estatal Del Carchi
myriam.rodriguez@upec.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-6706-9243>
Carchi – Ecuador

José Sebastián Cornejo Aguiar

Universidad politécnica estatal del carchi
Scor1719@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-9203-5301>
Carchi – Ecuador

Formato de citación APA

Rodríguez, M. & Cornejo, J. (2025). Los efectos de nulidad y su incidencia en el principio de eficacia y economía procesal como principios rectores del sistema procesal penal ecuatoriano. Revista REG, Vol. 4 (Nº. 4), p. 2054 – 2068.

SOCIEDAD INTELIGENTE

Vol. 4 (Nº. 4). Octubre – diciembre 2025.
ISSN: 3073-1259

Fecha de recepción: 22-11-2025

Fecha de aceptación :27-11-2025

Fecha de publicación:31-12-2025

RESUMEN

Esta investigación examina cómo el uso incorrecto de la nulidad procesal puede perjudicar los principios de eficacia y economía en el sistema penal ecuatoriano. Desde un enfoque cualitativo, se analizaron tres casos tramitados en la Unidad Judicial Penal de Tulcán durante el primer semestre de 2025, un periodo en el que se procesaron más de 500 causas. Los resultados muestran que muchas nulidades se originan en falencias de la actuación fiscal, una defensa técnica deficiente y resoluciones judiciales con escasa motivación. Estos errores provocan retrasos, repeticiones de procedimientos y un desgaste innecesario de recursos. Se concluye que la nulidad debe aplicarse con prudencia y solo cuando la vulneración de derechos lo justifique, priorizando siempre la justicia material y la agilidad del proceso. Finalmente, se ha evidenciado la necesidad de crear un protocolo nacional que regule la aplicación de las nulidades y contribuya a fortalecer la eficiencia y coherencia del sistema judicial.

PALABRAS CLAVE: Nulidad procesal; eficacia; economía procesal; debido proceso; justicia penal.

ABSTRACT

This research examines how the incorrect use of procedural nullity can undermine the principles of efficiency and economy in the Ecuadorian criminal justice system. Using a qualitative approach, three cases processed by the Tulcán Criminal Court during the first half of 2025, a period in which more than 500 cases were processed, were analyzed. The results show that many nullities originate from shortcomings in the prosecutor's actions, poor technical defense, and judicial decisions with little justification. These errors cause delays, repetitions of procedures, and unnecessary waste of resources. It is concluded that nullity should be applied with caution and only when justified by the violation of rights, always prioritizing substantive justice and the speed of the process. Finally, it proposes the creation of a national protocol to regulate the application of nullities and contribute to strengthening the efficiency and consistency of the judicial system.



KEYWORDS: Procedural nullity; effectiveness; procedural economy; due process; criminal justice

INTRODUCCIÓN

Diversos estudios en el ámbito penal ecuatoriano destacan que la ineficiencia de la defensa técnica representa una de las causas más frecuentes de nulidad procesal, dado que compromete el ejercicio pleno del derecho a la defensa y vulnera el debido proceso. Según los autores Flores & Pozo, cuando el abogado defensor sea público o privado actúa con negligencia o falta de preparación, se configura un estado de indefensión que invalida las actuaciones judiciales. Este tipo de deficiencias no solo afectan los derechos del procesado, sino que también deterioran la integridad del sistema judicial, pues propician resoluciones alejadas de los fines constitucionales de justicia y equidad. (Flores & Pozo, 2025)

Desde una dimensión normativa, el análisis subraya que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, y el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 5, consagran el derecho a la defensa técnica como una garantía indispensable para la validez del proceso penal. En esa línea, se sostiene que el abogado defensor debe contar con la competencia necesaria para contradecir las pruebas, alegatos y actuaciones de la parte acusadora; de lo contrario, su ineficacia puede traducirse en indefensión y, por tanto, en una causal de nulidad procesal. Este razonamiento revela que el reconocimiento de la nulidad no responde únicamente a una formalidad procesal, sino que busca preservar la justicia material y el equilibrio entre las partes. (Flores & Pozo, 2025)

En este sentido, se plantea que los jueces tienen la obligación de verificar la calidad de la defensa y, ante la existencia de deficiencias notorias, adoptar medidas correctivas que incluyan la declaración de nulidad del proceso cuando sea necesario. Este enfoque, además de salvaguardar los derechos fundamentales, contribuye a fortalecer la confianza ciudadana en la administración de justicia. Sin embargo, su aplicación excesiva o desproporcionada puede generar tensiones con los principios de eficacia y economía procesal, lo que evidencia la necesidad de un equilibrio entre la corrección de vicios procesales y la celeridad judicial. (Flores & Pozo, 2025)

El sistema procesal penal ecuatoriano presenta distorsiones que afectan directamente el principio de economía procesal. El jurista e investigador Cortez comprobó, mediante análisis jurídico y

la aplicación de encuestas a operadores de justicia y fiscales, que las prácticas procesales en dicha jurisdicción no siempre responden a los fines de celeridad y racionalidad previstos en la normativa procesal. Estas deficiencias no solo generan demoras innecesarias y duplicidad de actuaciones, sino que también obstaculizan el cumplimiento efectivo del principio de eficacia judicial. (Cortez, 2022)

La vulneración del principio de economía procesal constituye un problema estructural, originado tanto por la aplicación inadecuada de los procedimientos como por la falta de coherencia entre los fines del proceso y su ejecución práctica. Demuestra que este desequilibrio ha llevado a la desnaturalización del sistema procesal penal, en tanto los procesos pierden su función de instrumento de justicia pronta y efectiva. De ahí que se subraye la necesidad de replantear los mecanismos procesales para evitar dilaciones injustificadas, reduciendo así la carga judicial y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos. (Cortez, 2022)

La superación de estas vulneraciones requiere adoptar procedimientos específicos y ajustados a las particularidades de cada materia penal, con el propósito de restablecer el respeto a los principios de economía y eficacia procesal. Esta propuesta implica una reforma práctica en la gestión judicial, orientada a optimizar los tiempos, simplificar las actuaciones y asegurar que las decisiones judiciales se emitan con la mayor celeridad posible, sin menoscabar las garantías procesales. En este contexto, la economía procesal no debe entenderse como una reducción de formalidades, sino como una manifestación del derecho al acceso oportuno a la justicia y a la tutela judicial efectiva. (Cortez, 2022)

Esta medida permitiría a las partes alcanzar soluciones rápidas y justas, garantizando los derechos de la víctima y evitando procesos judiciales prolongados que muchas veces concluyen con resoluciones tardías. En este sentido, la falta de mecanismos conciliatorios dentro del procedimiento penal se interpreta como una omisión que debilita el principio de economía procesal, al generar trámites innecesarios y prolongar el estado de incertidumbre de las personas procesadas. (Paredes, 2019)

La nulidad procesal surge como una sanción ante errores judiciales en la tramitación de una causa, los cuales impiden que el proceso alcance su finalidad de impartir justicia dentro de los parámetros de la debida diligencia. Cuando se declara la nulidad, los actos procesales dejan de surtir efecto y el proceso debe retrotraerse, lo que genera una ruptura en la continuidad procedimental y afecta de manera directa al principio de eficacia procesal, pues se interrumpe el curso normal de la causa por deficiencias atribuibles a la actuación judicial. (Morales & Rosero, 2023)

La nulidad no solo constituye una corrección formal dentro del proceso, sino que refleja la ineficiencia de los operadores de justicia al no cumplir con su deber de dirección diligente del

procedimiento. Este incumplimiento repercute negativamente en el principio de economía procesal, al producir un desgaste innecesario de recursos humanos, materiales y temporales tanto del Estado como de las partes procesales, lo que contraviene la obligación constitucional de tramitar las causas dentro de un tiempo razonable. (Morales & Rosero, 2023)

La declaración de nulidad tiene una incidencia directa en la tutela judicial efectiva, ya que prolonga la incertidumbre jurídica del procesado al extender los plazos de resolución del caso. Esta dilación, generada por errores en la conducción del proceso, vulnera el derecho al plazo razonable y al mismo tiempo desnaturaliza la función garantista de la prescripción penal, cuyo propósito es precisamente impedir que la persecución estatal se prolongue indefinidamente en perjuicio de los derechos del imputado. (Morales & Rosero, 2023)

La nulidad procesal debe ser entendida como una medida de última *ratio*, aplicable únicamente cuando la irregularidad afecta sustancialmente la decisión final de la causa. De lo contrario, su uso excesivo atenta contra los principios de eficacia y economía procesal, sacrificando la justicia material por formalismos que no modifican el resultado del juicio. (Morales & Rosero, 2023)

Al aplicar la nulidad procesal penal, suelen emplear los requisitos establecidos por la Corte Constitucional como simples indicadores de referencia, sin observar de manera rigurosa los parámetros exigidos por la jurisprudencia. Esta práctica ha derivado en la declaratoria de nulidades sin una motivación sólida o sin la constatación de los requisitos esenciales previstos en la sentencia 025-17-SEP-CC, lo que genera afectaciones al principio de eficacia procesal, al desvirtuarse la finalidad de este mecanismo correctivo y transformarse en una herramienta de uso rutinario dentro de los procesos penales. (Vásquez K. , 2024)

Del mismo modo, el uso indebido de la nulidad procesal contraviene el principio de economía procesal, ya que su declaratoria obliga a retrotraer los procesos a etapas anteriores, ocasionando una duplicación innecesaria de actuaciones judiciales, pérdida de tiempo y un incremento injustificado del gasto público. Este fenómeno refleja una deficiente aplicación de la figura, pues la nulidad, al igual que el Derecho Penal, debe operar únicamente como última ratio, es decir, como un recurso extremo cuando no exista otra vía legal para reparar una vulneración sustancial de derechos. (Vásquez K. , 2024)

La motivación de los jueces al momento de declarar la nulidad resulta insuficiente, pues se limita a señalar la existencia de una vulneración de derechos constitucionales, sin analizar si la irregularidad alegada incide realmente en la decisión final del proceso o en la validez de las actuaciones procesales. Esta falta de análisis integral distorsiona la finalidad de la nulidad como garantía del debido

proceso, transformándola en un obstáculo para la pronta y efectiva administración de justicia, en contravención con el mandato de celeridad que impone la Constitución. (Vásquez K. , 2024)

La aplicación indiscriminada de la nulidad procesal penal, sin observar los parámetros jurisprudenciales y sin una motivación adecuada, compromete directamente los principios rectores del sistema procesal ecuatoriano. En lugar de fortalecer la justicia y garantizar el respeto a los derechos fundamentales, su uso irreflexivo genera retardos, sobrecarga procesal y pérdida de recursos estatales. En consecuencia, resulta necesario que los operadores de justicia comprendan la nulidad como un mecanismo excepcional, estrictamente motivado y aplicado con prudencia, de modo que su ejercicio no se contraponga a los principios de eficacia y economía procesal que deben guiar la función jurisdiccional. (Vásquez K. , 2024)

En este contexto, surge la interrogante: ¿cómo incide la aplicación inadecuada o excesiva de la nulidad procesal en la efectividad de los principios de eficacia y economía procesal en el sistema penal ecuatoriano, considerando que su uso indiscriminado puede generar dilaciones, duplicación de actuaciones y costos adicionales, afectando al mismo tiempo el acceso oportuno a la justicia y la garantía del debido proceso?

En atención a la problemática planteada, el presente trabajo tiene como objetivo general analizar los efectos jurídicos y procesales de la nulidad en el sistema judicial ecuatoriano, evaluando su incidencia en el cumplimiento de los principios de eficacia y economía procesal. De esta manera, se busca ofrecer criterios de aplicación que permitan garantizar el respeto a los derechos de las partes sin comprometer la eficiencia y celeridad del proceso penal, contribuyendo así a una administración de justicia más equilibrada, efectiva y coherente con los estándares constitucionales y procesales vigentes.

MÉTODOS MATERIALES

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado a comprender desde una mirada interpretativa cómo los efectos de la nulidad procesal inciden en los principios de eficacia y economía dentro del sistema penal ecuatoriano. Este enfoque permitió explorar el fenómeno más allá de los datos estadísticos, priorizando las percepciones, experiencias y valoraciones de los operadores jurídicos directamente involucrados en la práctica penal, especialmente de abogados en libre ejercicio con especialización en Derecho Penal de la ciudad de Tulcán.

Se optó por un diseño transversal, que permitió examinar el problema en un momento determinado, sin modificar las condiciones del contexto judicial analizado. En el desarrollo del

estudio se aplicaron los métodos deductivo, que permitió partir de los principios generales del derecho procesal penal para llegar al análisis de casos concretos; analítico-sintético, empleado para descomponer el fenómeno de la nulidad procesal y sus implicaciones en sus elementos fundamentales y luego integrarlos en una visión comprensiva; y observación cualitativa, utilizada para identificar de qué manera las declaratorias de nulidad impactan en la eficacia y economía procesal.

En cuanto a las técnicas de recolección de información, se realizó una revisión documental profunda que incluyó el examen de tres casos judiciales tramitados en la Unidad Judicial Penal de Tulcán, complementados con fuentes doctrinarias y normativas nacionales. Esta combinación de evidencia empírica y sustento teórico permitió contrastar los resultados y fortalecer la interpretación jurídica del fenómeno estudiado, garantizando un análisis riguroso y contextualizado.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Durante los primeros seis meses del año 2025, la Unidad Judicial Penal de Tulcán ha receptado más de 500 causas penales. Si bien los tres casos seleccionados para el análisis representan un porcentaje mínimo de este total, resultan significativamente ilustrativos para identificar con claridad la problemática asociada a los efectos de la nulidad procesal en la administración de justicia. A partir de esta tabla de análisis de casos, se evidencian patrones comunes en torno a la actuación fiscal, las diligencias esenciales y el control jurisdiccional, los cuales repercuten directamente en los principios de eficacia y economía procesal. Asimismo, la tabla de autores correspondientes derivada de la indagación bibliográfica complementa estos hallazgos al ofrecer un sustento doctrinario sólido que aborda temas como la nulidad, el debido proceso, la motivación judicial, la prueba ilícita y la gestión eficiente del proceso penal, permitiendo contextualizar y confirmar los resultados empíricos obtenidos.

Tabla 1. Estudio de casos prácticos. Fuente: Elaboración Propia

Categoría Emergente	Caso 00142G – Accidente de tránsito con daños materiales (archivo por resarcimiento)	Caso 00127G – Robo por insuficiencia probatoria)	Caso 00229 – Accidente de tránsito (nulidad por indefensión)
1. Suficiencia y calidad de la actuación fiscal	Fiscalía limita su actuación porque existe resarcimiento; no profundiza en	Fiscalía no obtiene elementos de convicción mínimos; investigación previa	Fiscalía omite diligencias esenciales, no atiende petitorios y actúa sin soporte técnico-pericial suficiente.

	diligencias, prioriza salida alternativa.	con deficiencia estructural.	
2. Gestión y tramitación de diligencias esenciales	No se requieren diligencias complejas por solución extrajudicial; no se evalúan pruebas técnicas adicionales.	No se levantan testimonios, informes periciales o indicios necesarios para sustentar hipótesis de robo.	Se solicitan tres veces reconstrucciones; Fiscalía no las practica, no justifica adecuadamente su negativa.
3. Control jurisdiccional y respeto al derecho de defensa	No se evidencia conflicto sobre partes aceptan archivo.	No existe vulneración directa, pero la falta de actuación fiscal limita el ejercicio pleno de defensa técnica.	Violación clara del derecho a la defensa y petición; juez determina indefensión y declara nulidad desde foja 145.
4. Tipo de resolución y su impacto procesal	Archivo anticipado por resarcimiento (decisión válida pero sustitutiva del proceso penal).	Archivo anticipado por falta de pruebas (consecuencia de actuación fiscal insuficiente).	Nulidad procesal con retroacción de actuaciones, afectando directamente el curso del proceso.
5. Incidencia en los principios de eficacia y economía procesal	Eficacia: Se resuelve rápido, pero sin fortalecer punición. Economía: Máxima, se evitan etapas procesales.	Eficacia: Afectada por falencias investigativas. Economía: Se ahorran etapas posteriores, pero se desperdician recursos previos.	Eficacia: Severamente afectada por retroceso procesal. Economía: Negativa; se duplican diligencias, tiempos y cargas institucionales.

Fuente 2. Indagación Bibliográfica. Fuente: Elaboración Propia

Categoría emergente	Idea clave
Tutela judicial efectiva y debido proceso como parámetro de validez del proceso	La nulidad preserva la validez del proceso frente a violaciones del debido proceso; delimita cuándo anular para no sacrificar economía procesal. (Vicanco & Ramón, 2022)
Tutela judicial efectiva y debido proceso	El estándar de tutela en casación incide en la corrección de vicios sin multiplicar trámites, optimizando eficacia recursiva. (Ponce, 2022)
Tutela judicial efectiva y debido proceso	Propone ajustes para evitar nulidades en ejecución y asegurar cumplimiento eficiente de sentencias. (Flores & Trelles, 2022)
Tutela judicial efectiva y debido proceso (comparado)	La nulidad como sanción para principios básicos: calibrar su uso evita dilaciones innecesarias. (Paraschiv & Bran, 2024)
Tutela judicial efectiva (en contexto de género)	Refuerza criterios de tutela y debida diligencia que previenen retrocesos procesales costosos. (Machado & Castillo, 2025)

Motivación y estándares constitucionales	Criterios de la CC sobre motivación: umbrales que evitan nulidades reiteradas y mejoran economía judicial. (Borja & Borja, 2024)
Defensa técnica adecuada como causa de nulidad	La defensa ineficaz produce nulidades; estándares claros reducen las dobles tramitaciones y mejoran eficiencia. (Bermejo & Pozo, 2024)
Objetividad fiscal y debida diligencia	La inobservancia de objetividad provoca vicios con impacto en nulidad; la debida diligencia evita costos procesales. (Dahik, 2024)
Prueba ilícita / exclusión probatoria y nulidad	Delimitar ilícita vs. nula optimiza la respuesta procesal y previene anulaciones amplias. (Martínez, 2024)
Prueba ilícita / efectos en etapa de juicio	Efectos de la prueba ilícita y su impacto en economía procesal durante el juicio. (Díaz, 2025)
Excepciones a exclusión probatoria (marco México)	Criterios de exclusión que evitan nulidades totales y preservan eficacia del proceso. (Villegas, 2024)
Eficacia probatoria y economía procesal	Vincula reglas probatorias con reducción de costos y tiempos; guía para evitar nulidades innecesarias. (Viera & Pachano, 2023)
Eficiencia/efectividad procesal (visión general)	Propone métricas de efectividad compatibles con el debido proceso. (Espinell, 2024)
Economía procesal y “desnaturalización” del sistema	Advierte que el uso errado de atajos procesales genera más nulidades que ahorros. (Cortez & Cornejo, 2023)
Causales y parámetros de nulidad (conexión con CC)	Sistematiza requisitos (art. 652 COIP y jurisprudencia) para evitar anulaciones extensivas. (Vásquez, 2024)
Economía procesal y vías de simplificación	Cómo el abreviado mejora economía procesal si se resguardan garantías (evita nulidades posteriores). (Morales T. , 2025)

DISCUSIÓN

El análisis de los tres casos judiciales revisados en la Unidad Judicial Penal de Tulcán, dentro del contexto de más de quinientas causas tramitadas durante el primer semestre de 2025, permitió reconocer un patrón constante: la nulidad procesal continúa siendo un punto de tensión entre la protección del debido proceso y la búsqueda de eficacia y economía procesal. Aunque esta figura tiene como propósito garantizar la validez de las actuaciones frente a vulneraciones sustanciales de derechos, su uso inadecuado o desmedido suele generar el efecto contrario, provocando dilaciones, repetición de actos y un evidente desgaste institucional.

Desde la óptica de la defensa técnica, Bermejo y Pozo (2024) advierten que la falta de eficacia del abogado defensor es una de las causas más frecuentes de nulidad procesal, especialmente cuando las debilidades en la argumentación o en la contradicción de pruebas dejan al procesado en situación de indefensión. Esto se evidenció en el caso 00229, donde la omisión de diligencias esenciales y la falta de respuesta a los petitorios de la defensa llevaron a declarar la nulidad por vulneración al derecho de

defensa. Este hallazgo confirma lo señalado por la doctrina: una defensa ineficaz no solo afecta la justicia del caso en particular, sino que además implica un retroceso procesal que atenta contra la economía judicial al obligar a repetir actuaciones ya ejecutadas.

Por otro lado, Vásquez (2024) señala que el uso rutinario y poco fundamentado de la nulidad, sin observar los criterios establecidos por la Corte Constitucional en la sentencia 025-17-SEP-CC, desvirtúa el principio de eficacia procesal. Esta observación coincide con lo evidenciado en el segundo expediente analizado, en el que el archivo por falta de pruebas reveló una deficiente actuación fiscal. La ausencia de diligencia en la fase investigativa —como la falta de informes periciales o testimonios clave— genera vicios que, al no ser corregidos oportunamente, terminan produciendo nulidades o decisiones sin sustento. Dahik (2024) complementa esta visión al sostener que el incumplimiento del principio de objetividad fiscal tiene un efecto directo en la proliferación de nulidades, pues refleja la falta de la debida diligencia exigida por el proceso penal.

De igual manera, Borja y Borja (2024) subrayan la importancia de la motivación judicial como un elemento determinante de la economía procesal. La falta de una motivación sólida, explican, incrementa el riesgo de nulidades y disminuye la eficiencia institucional, al obligar a los jueces a rehacer resoluciones que no se encuentran debidamente sustentadas. En los casos revisados se observó que, si bien las resoluciones cumplían formalmente con el requisito de motivación, en muchos casos carecían de una argumentación de fondo que reflejara una valoración crítica de las pruebas. Esto debilita la legitimidad de las decisiones y favorece su impugnación posterior.

Por su parte, Cortez y Cornejo (2023) sostienen que el sistema procesal penal ecuatoriano ha perdido coherencia entre sus fines y su práctica cotidiana. En la tabla de casos analizados se confirma esta apreciación: mientras el expediente 00142G fue resuelto con agilidad mediante un acuerdo de resarcimiento, los casos 00127G y 00229 mostraron una duplicación de actuaciones y demoras injustificadas que contravienen los principios de eficacia y economía procesal. Esta disparidad deja claro que la eficiencia judicial no puede medirse únicamente por la rapidez con que se concluye un proceso, sino por la calidad jurídica de las actuaciones que lo sostienen.

Respecto a la gestión de la prueba y su relación con la nulidad, Martínez (2024) y Díaz (2025) coinciden en que es fundamental delimitar claramente la diferencia entre prueba ilícita y prueba nula, pues una confusión en este punto puede llevar a la anulación de etapas completas del proceso. En los expedientes estudiados, se constató que la práctica deficiente de la prueba y la falta de control judicial oportuno generaron vulneraciones que pudieron evitarse con una supervisión más activa. Este

hallazgo reafirma la importancia de fortalecer los criterios de valoración y exclusión probatoria para prevenir nulidades que obliguen a retrotraer innecesariamente el proceso.

Morales T. (2025) sugiere que la implementación de vías procesales simplificadas, como el procedimiento abreviado, puede contribuir de manera significativa a la economía procesal, siempre que se mantengan las garantías constitucionales. En los casos estudiados se observa, sin embargo, que la falta de aplicación de mecanismos alternativos representa una oportunidad desaprovechada para reducir la carga institucional. En la misma línea, Espinel (2024) propone el desarrollo de indicadores de efectividad procesal que evalúen no solo la rapidez, sino también la calidad y proporcionalidad de las actuaciones judiciales.

Machado y Castillo (2025) resaltan que la tutela judicial efectiva debe entenderse como una obligación de diligencia reforzada. Esto implica que los jueces deben adoptar un rol activo frente a las deficiencias detectadas en la actuación de fiscales o defensores, evitando retrocesos procesales que comprometan el principio de economía judicial. La ausencia de ese control proactivo no solo genera demoras y costos innecesarios, sino que también deteriora la confianza ciudadana en la justicia penal y en su capacidad para resolver con eficiencia los conflictos penales.

CONCLUSIONES

. El estudio doctrinario permitió evidenciar que, aunque la nulidad procesal cumple un papel esencial dentro del debido proceso, en la práctica su aplicación ha perdido ese carácter garantista y se ha convertido, en muchos casos, en un recurso desmedido y técnicamente impreciso. Esto ha generado efectos contrarios a los principios que deberían regir la administración de justicia, especialmente en lo que respecta a la eficacia y la economía procesal. Los planteamientos de Vásquez (2024), Borja y Borja (2024), y Cortez y Cornejo (2023) coinciden en señalar tres fallas recurrentes que explican la proliferación de nulidades: la escasa motivación de las resoluciones judiciales, la debilidad de la defensa técnica y la falta de diligencia. En este sentido, se reafirma que la nulidad solo debe aplicarse bajo un criterio restrictivo, con una motivación clara y fundada en los parámetros establecidos por la Corte Constitucional, de modo que preserve el equilibrio entre la justicia material y la eficiencia procesal.

El análisis de los expedientes revisados en la Unidad Judicial Penal de Tulcán confirma esta problemática desde la evidencia empírica. Se constató que la mayoría de las nulidades derivan de errores evitables, como la omisión de diligencias esenciales, la falta de objetividad en la actuación fiscal o una defensa técnica deficiente. Estas falencias no solo afectan los derechos del procesado, sino que

también retrasan el curso de los juicios, duplican esfuerzos y generan un desgaste innecesario en el sistema judicial. A través del enfoque cualitativo aplicado, fue posible establecer una relación directa entre estas deficiencias y los vacíos estructurales del sistema penal, lo que evidencia la urgencia de reforzar la capacitación de los operadores de justicia y de fortalecer los mecanismos de control jurisdiccional durante las fases críticas del proceso penal.

Como resultado de este análisis teórico y práctico, los problemas que se evidencian ha proyectado la necesidad de la creación de un protocolo nacional de control de nulidades procesales que unifique criterios y evite la aplicación arbitraria de esta figura. Dicho instrumento debería contemplar parámetros claros sobre la motivación judicial, estándares mínimos que garanticen una defensa técnica efectiva y lineamientos de diligencia fiscal, todo ello bajo la supervisión del Consejo de la Judicatura. Con esta medida se busca no solo mejorar la eficiencia institucional y reducir la carga procesal, sino también reforzar la tutela judicial efectiva, asegurando que las nulidades se declaren únicamente cuando exista una afectación real a los derechos fundamentales del procesado. De esta forma, se avanzaría hacia un sistema judicial más coherente, ágil y verdaderamente garantista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bermejo, J., & Pozo, E. (2024). La ineficacia de la defensa técnica como causa de nulidad en el proceso penal: análisis jurídico. *Visionario Digital*, 150-167. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/1a36db58-bf38-4ab6-9f49-25f6f9637057/content>
- Borja, B., & Borja, A. (2024). La garantía de la motivación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Catilinaria IURIS*, 88-108. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://rci.indoamerica.edu.ec/ojs/index.php/journal/article/view/39/129>
- Cortez, O. A. (2022). LA DESNATURALIZACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL. *Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES"*, 1-28. Recuperado el 19 de octubre de 2025, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15238/1/UA-MLO-EAC-018-2022.pdf>
- Cortez, O., & Cornejo, J. (2023). La desnaturalización del sistema procesal penal y el principio de economía procesal. *Iustitia Socialis Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 1035-1044. Recuperado el 06 de noviembre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9392837>
- Dahik, I. (2024). El principio de objetividad y su inobservancia por parte de Fiscalía en torno al caso denominado "PJ". *Universidad Andina Simón Bolívar*, 1-79. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9762/1/T4260-MDPE-Dahik-El%20principio.pdf>
- Díaz, B. (2025). Nulidad: Efectos derivados de la declaración de ilicitud probatoria, en especial en la etapa de juicio del proceso penal acusatorio conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1-18. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/4707/4520>



- Espinel, C. (2024). DERECHO PROCESAL Y EFECTIVIDAD DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. *Revista Científica Multidisciplinaria Arbitrada YACHASUN*, 1-10. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://editorialibkn.com/index.php/Yachasun/article/view/484/792>
- Flores, D. S., & Pozo, E. E. (2025). Nulidad de actuaciones procesales por una defensa privada no técnica. *Revista de Estudios del Sur Global PACHA*, 1-21. Recuperado el 19 de octubre de 2025, de <https://revistapacha.religacion.com/index.php/about/article/view/378/617>
- Flores, M., & Trelles, D. (2022). Vulneración de la tutela judicial efectiva en el artículo 413 del Código Orgánico General de Procesos. *Dominio de las Ciencias*, 451-469. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8383472.pdf>
- Machado, L., & Castillo, J. (2025). Tutela judicial efectiva, garantía constitucional en la judicialización de la violencia contra la mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 1-13. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/968/913>
- Martínez, J. (2024). PRUEBA ILÍCITA Y PRUEBA NULA EN EL PROCESO PENAL. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 86-101. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/download/731/829/3546>
- Morales, F., & Rosero, D. (2023). La debida diligencia en el proceso penal: prescripción de la acción vs. nulidad. *REVISTA CAP JURÍDICA CENTRAL*, 7-26. Recuperado el 19 de octubre de 2025, de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/4511/7251>
- Morales, T. (2025). LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO: BREVES REFLEXIONES DESDE LA DOCTRINA Y EL DERECHO COMPARADO. *Universidad Regional Autónoma de los Andes*, 1-23. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/19563/1/UA-DRE-EAC-019-2025.pdf>
- Paraschiv, C., & Bran, O. (2024). The Nullity Regime in the Criminal Process in Romania. , *Perspectives of Law*, 192-196. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://www.adjuris.ro/revista/articole/An13nr1/21.%20Paraschiv%2C%20Bran%20Art.%20%20EN.pdf>

- Paredes, A. M. (2019). LA INAPLICABILIDAD DE LA CONCILIACIÓN EN LOS DELITOS DE ESTAFA, Y DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD, VOLUNTARIEDAD, EFICACIA Y ECONOMÍA PROCESAL. *Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES"*, 1-108. Recuperado el 19 de octubre de 2025, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10068/1/PIUAEDP002-2019.pdf>
- Ponce, J. (2022). TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN EL RECURSO DE CASACIÓN PENAL EN EL ECUADOR. *Pontificia Universidad Católica del Ecuador*, 1-77. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/3ec13997-41ee-4762-bb16-c16c60ca3aa4/content>
- Sampieri, R. (2018). Selección de muestra. *Universidad de Celaya*, 1-25. Recuperado el 29 de octubre de 2025, de <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24762w/4/Selecciondelamuestra.pdf>
- Vásquez, K. (2024). APLICACIÓN DE LAS CAUSALES DE NULIDAD PROCESAL EN MATERIA PENAL PREVISTAS EN LA SENTENCIA 025-17-SEP-CC. *Universidad del Azuay*, 1-60. Recuperado el 19 de octubre de 2025, de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/14167/1/19690.pdf>
- Vásquez, K. (2024). APLICACIÓN DE LAS CAUSALES DE NULIDAD PROCESAL EN MATERIA PENAL PREVISTAS EN LA SENTENCIA 025-17-SEP-CC. *Universidad del Azuay*, 1-60. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/14167/1/19690.pdf>
- Vicanco, A., & Ramón, M. (2022). Estudio dogmático y jurídico del recurso de nulidad en el proceso penal. *Polo del Conocimiento*, 1-19. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9227635.pdf>
- Viera, J., & Pachano, A. (2023). La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 193-200. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/512>
- Villegas, J. (2024). Excepciones a la exclusión de prueba ilícita bajo el paradigma de la nueva reforma judicial. *Academia Mexicana de Ciencias Penales*, 1-20. Recuperado el 06 de noviembre de 2025, de <https://criminalia.com.mx/index.php/revista/article/view/195>

CONFLICTO DE INTERÉS:

Los autores declaran que no existen conflicto de interés posibles

FINANCIAMIENTO



No existió asistencia de financiamiento de parte de pares externos al presente artículo.

NOTA:

El artículo no es producto de una publicación anterior.